



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SEMINULTANEA DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PENTALAGONO S.A. ***

CAPITAL AUTORIZADO: US \$
27'000.000,00*****

CAPITAL SUSCRITO: US \$
13'500.000,00*****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, once de diciembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo de este Cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento: a) Leonardo Andrés Lapentti Gómez; y b) La compañía PENTATERRA HOLDING S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Leonardo Andrés Lapentti Gómez. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **PENTALAGONO S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **PENTALAGONO S.A.** las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresa a continuación: **UNO.UNO.-** Leonardo Andrés Lapentti Gómez, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, economista, domiciliado en el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **UNO.DOS.-** La compañía PENTATERRA HOLDING S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Leonardo Andrés Lapentti Gómez, quien declara ser, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, economista, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía **PENTALAGONO S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PENTALAGONO S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con la denominación de **PENTALAGONO S.A.**, se constituye una Compañía, que se registrará por la Ley de Compañías del Ecuador y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente a todas las fases de la actividad inmobiliaria, incluyendo, pero sin limitarse a, la adquisición, venta, inversión, tenencia, arrendamiento, concesión y en general explotación empresarial de bienes inmuebles en perímetros urbanos o rústicos, así como a la promoción, gestión, y desarrollo de proyectos inmobiliarios de toda clase, incluyendo a su vez, pero sin limitarse, proyectos para vivienda, centros o locales comerciales, plazas industriales, bodegas, depósitos, almacenes, salas de exposiciones, entre otros. La compañía podrá efectuar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13`500.000,00), dividido en TRECE MILLONES QUINIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,00) cada una, numeradas desde la cero uno a la trece millones quinientos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO OCTAVO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal de la Compañía estará a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta u actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Nombrar al Presidente, al



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Gerente General, y al Comisario; B). Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el presente Estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; J). Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K). Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al señor Leonardo Andrés Lapentti Gómez, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar esta designación en la primera acta de de la junta general de la sociedad, así como acordar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A). Ejercer, de manera,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Firmar los títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E). Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: A). Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E). Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de



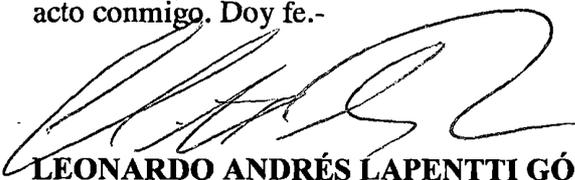
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores **declaran bajo juramento** lo siguiente: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su integridad, y pagado, en un ciento (100) por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: **UNO-UNO)** El señor **LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ** recibe **MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El señor **LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ**, con el objeto de pagar el valor, de las mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, procede a aportar y transferir en propiedad plena a favor de la compañía PENTALAGONO S.A., la cantidad de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que el señor **LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ** posee en el capital social de la compañía **UNIÓN DEL MAR S.A. UNIMAR. UNO-DOS)** La compañía **PENTATERRA HOLDING S.A.,** recibe **TRECE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía **PENTATERRA HOLDING S.A.,** en la interpuesta persona de Gerente General, señor **Leonardo Andrés Lapentti Gómez,** con el objeto de pagar el valor, de las trece millones cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, procede a aportar y transferir en propiedad plena a favor de la compañía PENTALAGONO S.A., la cantidad de ocho mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la compañía PENTATERRA HOLDING S.A. posee en el capital social de la compañía UNIÓN DEL MAR S.A. UNIMAR. UNO-DOS-UNO) Los accionistas aportantes acreditan su calidad de propietarios de las acciones aportadas conforme a lo registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía UNIÓN DEL MAR S.A. UNIMAR. UNO-TRES-UNO) **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y AVALÚO DE LAS ACCIONES APORTADAS.**- Los accionistas fundadores de la compañía **declaran bajo juramento** que el valor por el que se aportan las acciones de la compañía UNIÓN DEL MAR S.A. UNIMAR, ha sido avaluado por ellos por lo cual son **solidariamente responsables** por el valor de dicho avalúo siguiendo lo establecido en los artículos ciento cuatro y ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías ecuatoriana vigente. El referido avalúo de la totalidad de las acciones aportadas asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100-DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13'500.000,00)**, es decir, a un valor unitario de acciones de Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (**\$1.500,00**), cada una de ellas. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo y cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firma) Abogado Oscar Bjarner Icaza, Registro Profesional número once mil ochocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.**- Para el otorgamiento de la Escritura Pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta Escritura Pública de principio a fin por mí el Notario, la compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-


LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ

C.C. #. 091879438-9

C.V. #. 022-0145



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

p. PENTATERRA HOLDING S.A.

RUC. No. 0992890029001

LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ

C.C. #. 091879438-9

C.V. #. 022-0145

GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PENTATERRA HOLDING S.A.
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil a los 10 días del mes de diciembre de 2014, a las 16h00, se reúnen en las oficinas de la compañía, esto es en la Av. J. Orrantia y Av. Leopoldo Benites, edificio Trade Building oficina 708, los accionistas de la compañía PENTATERRA HOLDING S.A.; a) la señora María Cecilia Lapentti Gómez, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a ciento sesenta votos; b) la señora Carolina María Lapentti Gómez, propietaria de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a ciento sesenta votos; c) el señor Nicolas Alexander Lapentti Gómez, propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a ciento sesenta votos; d) el señor Giovanni Carlo Lapentti Gómez, propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a ciento sesenta votos; y, e) el señor Leonardo Andrés Lapentti Gómez, propietario de ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a ciento sesenta votos, por lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en el 100% de su valor. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el abogado Oscar Bjarner Icaza en calidad de Presidente Ad-Hoc de la Junta y actúa como Secretario el señor Leonardo Andrés Lapentti Gómez. El Secretario de la Junta con vista del libro de acciones y accionistas de la compañía deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los accionistas y de las acciones representadas y votos que le corresponden a cada uno. El Presidente declara formalmente instalada la sesión y acuerda que ésta tenga por objeto de conocer y resolver acerca del siguiente punto del orden del día, lo cual es aceptado unánimemente: **PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y RESOLVER RESPECTO A LA DECISIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CREAR LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PENTALAGONO S.A. MEDIANTE EL APORTE OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA**

PENTATERRA HOLDING S.A. POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA UNION DEL MAR S.A. UNIMAR Y ESTABLECER EL VALOR DE APORTE DE DICHAS ACCIONES- En relación al presente punto, el Presidente Ad-Hoc de la junta manifiesta que los accionistas resuelven, por unanimidad, que la compañía aporte ocho mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, que posee en el capital social de la compañía UNIÓN DEL MAR S.A. UNIMAR para la creación de la nueva sociedad anónima denominada PENTALAGONO S.A., así mismo, los accionistas han resuelto por unanimidad de votos, que cada acción será aportada por un valor unitario de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo establecido en los artículos ciento cuatro y ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión dándose lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por cada uno de los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 16h45.

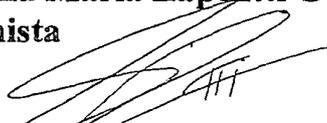

María Cecilia Lapentti Gómez
Accionista

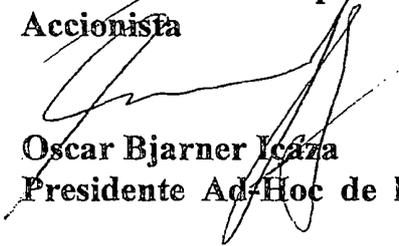

Nicolas Alexander Lapentti Gómez
Accionista


Leonardo Andrés Lapentti Gómez
Accionista


Leonardo Andrés Lapentti Gómez
Secretario de la Junta


Carolina María Lapentti Gómez
Accionista


Giovanni Carlo Lapentti Gómez
Accionista


Oscar Bjarner Icaza
Presidente Ad-Hoc de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEBULA 091418544-2

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 LAPENTTI GOMEZ MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-09

ESTADO CIVIL Casada

ALEXANDER
 ZEDERBAUER

NOTARIA SÉPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LAPENTTI CARRION NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GOMEZ DE L'HERMINIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0068 0914185442

NÚMERO DE CERTIFICADO CEBULA

LAPENTTI GOMEZ MARIA CECILIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA PUNTILLA (SATELITE) O
 PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 INSTITUCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 091418545-9
 LAPENTTI GOMEZ CAROLINA MARIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 14 AGOSTO 1977
 013-0173-00998 E
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1980



Carolina Maria Lapentti Gomez

NOTARIA SEPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUADOR V64431444E
 CASADO ASESOR TABACCHI RENDON
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NICOLAS LAPENTTI
 HERMINIA GOMEZ
 DURAN 05/10/2007
 05/10/2019

RENDON 1810839
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

170
 170 - 0123 0914185459
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 LAPENTTI GOMEZ CAROLINA MARIA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION - 1
 PROVINCIA XIMENA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN PARRQUIA 1 ZONA
Carolina Maria Lapentti Gomez

(1) PRESIDENAJE DE LA JUNTA



CANTONAL
 Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Guayaquil, 10 de octubre del 2014



Señor
LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cumplimos en informarle a usted que los accionistas fundadores de la compañía **PENTATERRA HOLDING S.A.**, mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima celebrada el día diez de octubre del año dos mil catorce, otorgada ante la Notaria XXIII de Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza; han resuelto elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes que para el cargo confiere la ley y el Estatuto Social que consta en la Escritura Pública de Constitución de la compañía.

Como **GERENTE GENERAL** de la compañía corresponde a usted, de modo individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y demás atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la compañía.

Atentamente,


MARÍA CECILIA LAPENTTI GÓMEZ
ACCIONISTA

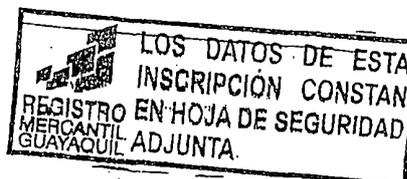

NICOLAS ALEXANDER LAPENTTI GÓMEZ
ACCIONISTA


CAROLINA MARÍA LAPENTTI GÓMEZ
ACCIONISTA


GIOVANNI CARLO LAPENTTI GÓMEZ
ACCIONISTA

RAZÓN: Yo, **LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ**, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido elegido.
Guayaquil, 10 de octubre del 2014


LEONARDO ANDRÉS LAPENTTI GÓMEZ
C.C. 091879438-9
Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.311
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:12:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

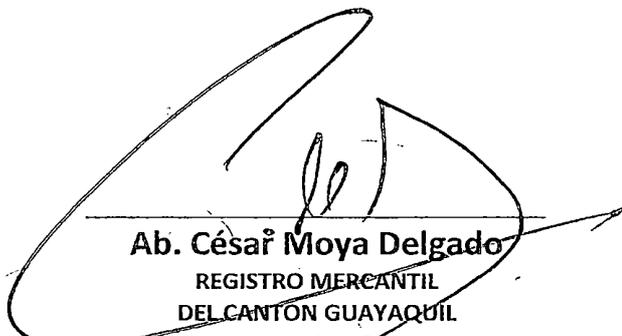
Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PENTATERRA HOLDING S.A.**, de fojas 101.967 a 101.997, Registro Mercantil número 4.272. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente/General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PENTATERRA HOLDING S.A.**, a favor de **LEONARDO ANDRES LAPENTTI GOMEZ**, de fojas 44.472 a 44.474, Registro de Nombramientos número 14.322.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR: *l*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0975296

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992890029001
RAZON SOCIAL: PENTATERRA HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LAPENTTI GOMEZ LEONARDO ANDRES
CONTADOR: RODRIGUEZ VALVERDE JENNY ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 21/10/2014
FEC. INSCRIPCION: 04/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: S/N Intersección: AV. LEOPOLDO BENITEZ Edificio: TRADE BUILDING Piso: 7 Oficina: 708 Referencia ubicación: FRENTE A MALL DEL SOL
Telefono Trabajo: 043830400 Email: leolapentti@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Jessica Alexandra Cabezas Looor
FUNCIONARIO S.S.T.T.
4-12-2014
AGENCIA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGL060814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/12/2014 10:31:05

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992890029001
RAZON SOCIAL: PENTATERRA HOLDING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: S/N Intersección: AV. LEOPOLDO BENITEZ Referencia: FRENTE A MALL DEL SOL Edificio: TRADE BUILDING Piso: 7 Oficina: 708 Telefono Trabajo: 043830400 Email: leolapentti@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

Jessica Alexandra Salazar Looz
FUNCIONARIO S.S.T.T.

AGENCIA: WTC - FECHA: 4-12-2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGL060814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/12/2014 10:31:05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 02:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678455

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PENTALAGONO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 02:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/12/2014 1.11 PM

Imprimir



2014-09-01-007-P007498

Abogado. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-007-P007498	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-11 16:38:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	PENTATERRA HOLDING S.A.	RUC	0992890029001	Ecuatoriana	Constituyente	LEONARDO ANDRES LAPENTTI GOMEZ
Persona Natural	LEONARDO ANDRES LAPENTTI GOMEZ	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN SEMINULTANEA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PENTALAGONO S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 27000000						

ABOGADO. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:63.629
FECHA DE REPERTORIO:15/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:16:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PENTALAGONO S.A.** de fojas **126.403 a 126.441**, Registro Mercantil número **5.423.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PENTALAGONO S.,A.,** a favor de **LEONARDO ANDRES LAPENTTI GOMEZ**, de fojas **53.416 a 53.418**, Registro de Nombramientos número **17.347.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1028113



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PENTALAGONO S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAGUIL	CIUDAD: GUAYAGUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAGUIL	CIUDAD: GUAYAGUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Quisquis	NÚMERO: 1502 03	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 30a
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3830378	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LEOLAPENTTI@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994502698	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Leonardo Lapentti Gómez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918794389

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
EQUIDAD

04 FEB 2015 14:11

Receptor: ... Palacio

Firma: N. Rochelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-008058534
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 58883501-43
 Valor a pagar: 6.38

Fecha de Emisión: 23/09/2014

Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

Factura No. 001-001-008058534
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 23/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 588835-2 CONSUMIDOR FINAL(LAPENTY GOMEZ, NICOLAS)
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400588835 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal:
 Dirección servicio: QUISQUIS 1502 03 TULCAN-DEP# 301
 Plan/Geocódigo: 54 66-06-036-3445 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 22/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 588835-2 Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(LAPENTY GOMEZ, NICOLAS)
 No. de Control: 58883501-43
 Dirección servicio:
 QUISQUIS 1502 03 TULCAN-DEP# 301

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 247567-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Código: 15/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2535.00	2438.00	97	kWh	7.95

VALOR CONSUMO: 7.95
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.36
 SERV. ALUMBRADO PUB. 0.45
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.45
TOTAL SE Y AP (1): 9.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

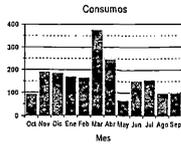
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.93
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.03

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.81
Valores Pendientes (2):	9.46
Recaudación Terceros (3):	6.03
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.38

Pagar hasta: 06/10/2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONÓ A LA FACTURA	0.02
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-001-0111720	9.44
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	9.46



SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-CTRS6E12-00725

1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



Factura No. 001-001-008058534 SUMINISTRO: 588835-2
 Autorización SRI: 1113621408 CONSUMIDOR FINAL(LAPENTY GOMEZ, NICOLAS)
 Fecha de autorización: 05/10/2013



B. Recano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JAN/2015 11:54:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2138-0
PENTALAGONO S.A. LEONARDO LAPENTTI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE
CONTITUCION, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI FORMIIARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 70
Digitando No. de trámite, año y verificador =